

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 369-CDLO

Los Olivos, 28 de Junio de 2012

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 005-2012-CDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas en materia tributaria, en el caso concreto aquellas que aprueban derechos o costos administrativos, expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;

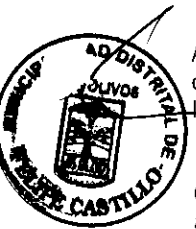
Que, La Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece en su artículo 37° que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los "Lineamientos para elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA" la Presidencia del Consejo de Ministros señala los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, siendo su objetivo establecer las disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la Ley N° 29060; teniendo como finalidad el de permitir a los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos cumplan con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades administrativas del estado. Asimismo, la Ley N° 29060, "Ley del Silencio Administrativo", modifica los supuestos de los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo, de manera que se reduce el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una menor atención a los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos ciudadanos;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba "La metodología de la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General" y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública que aprueba "La Guía Metodológica de determinación de Costos de los Procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM" se establecen disposiciones de carácter general que conllevan a una adecuada determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad los cuales se encuentran comprendidos en los respectivos TUPA de cada institución pública, así como una guía metodológica para la aplicación de esta la cual se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 00496-2012 MDLO/OPP remite el costeo de los procedimientos y servicios consignados en el TUPA y que justifican el importe de los derechos consignados en el proyecto propuesto, el cual es considerado además por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00490-2012/MDLO/GAJ como procedente correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza;

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° Inciso 8 y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

# 369-CDLO



ORDENANZA N° 369-CDLO

QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, así como los DERECHOS DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE y que en Anexo adjunto, forma parte del presente dictamen.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, su debida implementación y a la SECRETARIA GENERAL su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ  
C.A.L. 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE